

CONSTANCIA.

Medellín, 22 de octubre de 2020. Para efectos de la terminación de este proceso por pago de las cuotas en mora le informo señora Juez que revisado el expediente no se observa auto alguno en el cual se hubiese tomado nota de embargo de remanentes a favor de alguna dependencia judicial o administrativa. Tampoco hay memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga
Escribiente.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 002 2018 00429 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CARLOS JAVIER PEREZ SAMUDIO
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora. Ordena desembargo.
A.I.	725V (537) 4

Toda vez que la solicitud de terminación presentada por la parte demandante cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **CARLOS JAVIER PEREZ SAMUDIO**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo de la siguiente medida cautelar:

–El embargo y secuestro del inmueble identificado con la M.I. 01N-98227 que soporta el gravan hipotecario y se encuentran inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN de propiedad del demandado. **Oficiese en tal sentido.**

TERCERO: Oficiese al secuestre ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo del oficio del Juzgado, proceda a

hacer entrega a la parte demandada del inmueble e igualmente para que proceda a rendir cuentas definitivas de su gestión. Los honorarios que se le lleguen a fijar serán a cargo de la parte demandante.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, con la constancia de que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora, quedando vigente la obligación en ellos incorporada.

QUINTO: se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1337b646b88f12d2b1e522217345225d71f7e9026908cae2e59a76e5abab8d60

Documento generado en 22/10/2020 11:58:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**